



Por la Fe y la Esperanza de
TEHUACÁN
Ayuntamiento Municipal 2014 – 2018

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A

HORA: 09:09 HRS

NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A

FECHA DE CELEBRACIÓN: SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA 7 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON LA PRESENCIA DE LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, C. PALOMA NOVELO ALDAZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. AMBROSIO LINARES AMAYO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES; C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS; C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO; LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ HONORIO

PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO,
QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO LOS REGIDORES CLAUDIA OROZCO LÓPEZ Y ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ.

SEÑORA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 12 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- APERTURA DE LA SESIÓN

2.- LISTA DE ASISTENCIA

3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM

4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

5.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

➤ DICTAMEN QUE VERSA SOBRE:

- LA RATIFICACIÓN DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL ENTREGADO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2015 A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.
- LA APROBACIÓN DEL AUMENTO SALARIAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), A FAVOR DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

6.- SINDICATURA MUNICIPAL.

➤ DICTAMEN QUE VERSA SOBRE:

- LA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SE EFECTUE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR VIRTUD DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA DECLARAR COMO ÁREAS DE EQUIPAMIENTO LOS INMUEBLES DE USO DE LA COMUNIDAD, ENTRE ELLOS, EL CAMPO EMPASTADO DE PEÑAFIEL UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA.

7.- ASUNTOS GENERALES.

CLAUSURA.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, INFORMA AL CABILDO QUE LA LIC. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE LE SOLICITA HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL Y A SUS COMPAÑEROS DE CABILDO, QUE POR MOTIVOS DE SALUD NO PODRÁ ASISTIR A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2016. ESTO PARA LOS EFECTOS DE LEY Y QUEDE JUSTIFICADA SU AUSENCIA A LA MISMA.

DE IGUAL MANERA EL LIC. ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE MEMORÁNDUM JUSTIFICA SU INASISTENCIA LA SESIÓN DE CABILDO QUE SE REALIZA ESTE DÍA 7 DE ENERO, ESTO POR CUESTIONES PERSONALES, DEJANDO SU VOTO A FAVOR.

EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.

LOS SUSCRITOS, REGIDORES C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**; EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE PROPUESTA: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA**, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA;

III.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

IV.- QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

V.- QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.

VI.- QUE EL PRESIDENTE TIENE COMO OBLIGACIÓN VIGILAR QUE LOS GASTOS MUNICIPALES SE EFECTUÉN CON ESTRICTO APEGO AL PRESUPUESTO, BAJO CRITERIOS DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN XLIX DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

VII.- QUE EN LAS FRACCIONES I, III, IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY INVOCADA EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; Y FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREA CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

VIII.- QUE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CUAL FORMAMOS PARTE ES UNA COMISIÓN PERMANENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

IX.- QUE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECEN QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES; ASÍ MISMO, FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO.

X.- DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LO ESTATUIDO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO PERO DENTRO DE LO MÍNIMO ESTA PROVEER RECURSOS TANTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA COMO PARA SUELDOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

XII.- QUE SE PROPONE A ESTE CUERPO COLEGIADO SE APRUEBE Y RATIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

XIII.- EL MONTO NETO A PAGAR POR CONCEPTO DE BONO EXTRAORDINARIO ANUAL ES POR LA CANTIDAD DE \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA CADA ELEMENTO, DANDO UN MONTO TOTAL NETO DE \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N .

ÚNICO.- SE APRUEBE Y RATIFIQUE PAGO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR LA CANTIDAD DE \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA ELEMENTO, DANDO UN MONTO TOTAL DE \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACION SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTION, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIENDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORIA DE 12 VOTOS Y UNA ABSTENCION POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: SE APRUEBE Y RATIFIQUE PAGO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR LA CANTIDAD DE \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA ELEMENTO, DANDO UN MONTO TOTAL DE \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL AUMENTO SALARIAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), EN FAVOR DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS, REGIDORES C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**; EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE PROPUESTA: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL AUMENTO SALARIAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), EN FAVOR DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA,BAJO LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA;

III.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

IV.- QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

V.- QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL DE PROMOVER CUANTO SE ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.

VI.- QUE EL PRESIDENTE TIENE COMO OBLIGACIÓN VIGILAR QUE LOS GASTOS MUNICIPALES SE EFECTUÉN CON ESTRICTO APEGO AL PRESUPUESTO, BAJO CRITERIOS DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN XLIX DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

VII.- QUE EN LAS FRACCIONES I, III, IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY INVOCADA EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS

REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; Y FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREA CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

VIII.- QUE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CUAL FORMAMOS PARTE ES UNA COMISIÓN PERMANENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

IX.- QUE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECEN QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES; ASÍ MISMO, FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO.

X.- DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LO ESTATUIDO POR EL DIVERSO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO PERO DENTRO DE LO MÍNIMO ESTA PROVEER RECURSOS TANTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA COMO PARA SUELDOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

XII.- QUE SE PROPONE A ESTE CUERPO COLEGIADO APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DEL AUMENTO SALARIAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), APLICABLE A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL 2016, EN FAVOR DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

XIII.- ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL SERA MODIFICADA COMO INCREMENTO, Y QUE DICHO RECURSO SERA ASIGNADO DEL REMANENTE DEL EJERCICIO 2015.

DI C T A M E N.

PRIMERO.- SE AUTORICE EL PAGO DEL AUMENTO SALARIAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), APLICABLE A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL 2016, EN FAVOR DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA CON LA FINALIDAD DE HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO.

TERCERO.- SE INSTRUYA DE IGUAL MANERA AL AREA DE RECURSOS HUMANOS A FIN DE QUE EJECUTE PUNTUALMENTE DICHO ACUERDO EN EL TIEMPO QUE ESTABLECE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO.- ATENTAMENTE.- TEHUACAN PUEBLA, A 04 DE ENERO DE 2016.- "COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL".- LIC. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- C. JESUS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- MIEMBRO.- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.- MIEMBRO.- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- MIEMBRO.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- MIEMBRO.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES".

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SÓLO ES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.

SEÑORA PRESIDENTA, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL PAGO DEL AUMENTO SALARIAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), APLICABLE A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL 2016, EN FAVOR DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA CON LA FINALIDAD DE HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO.

TERCERO.- SE INSTRUYE DE IGUAL MANERA AL AREA DE RECURSOS HUMANOS A FIN DE QUE EJECUTE PUNTUALMENTE DICHO ACUERDO EN EL TIEMPO QUE ESTABLECE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO.

LO ANTERIORMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

EL SUSCRITO LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERÓN SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE:

LA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SE EFECTÚE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR VIRTUD DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, PARA DECLARAR COMO ÁREAS DE EQUIPAMIENTO LOS INMUEBLES DE USO DE LA COMUNIDAD, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL CAMPO EMPASTADO DE PEÑAFIEL UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA.

RESULTANDO

PRIMERO. QUE, CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE AUTORIZO POR ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, PARA DECLARAR COMO ÁREAS DE EQUIPAMIENTO LOS INMUEBLES DE USO DE LA COMUNIDAD, ENTRE ELLOS, EL CAMPO EMPASTADO DE PEÑAFIEL UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA.

SEGUNDO. QUE CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE PRESENTO ANTE ESTA SINDICATURA A MI CARGO, UN ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO JOSÉ EDUARDO DE UNANUE BONET EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA JEDUB, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; POR VIRTUD DEL CUAL MANIFIESTA

QUE TODA VEZ QUE SU REPRESENTADA ES PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO COMO TERRENO CONOCIDO COMO CAMPO DE FUTBOL EMPASTADO PEÑAFIEL O TERRENO A UBICADO EN CARRETERA NACIONAL PUEBLA TEHUACÁN, ESQUINA CON AVENIDA JOSÉ GARCÍ CRESPO EN LA POBLACIÓN DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA; Y QUE DICHA

MORAL TIENE LA NECESIDAD DE EJERCER PLENAMENTE SU DERECHO DE PROPIEDAD, POR LO CUAL, EN RAZÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE Y EN EL QUE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, DECLARO ÁREA DE EQUIPAMIENTO EL INMUEBLE ALUDIDO, PARA TENER PREFERENCIA EN LA VENTA DEL TERRENO, ES POR LO QUE OFRECE EN VENTA EL INMUEBLE DESCRITO COMO TERRENO CONOCIDO COMO CAMPO DE FUTBOL EMPASTADO PEÑAFIEL O TERRENO A UBICADO EN CARRETERA NACIONAL PUEBLA TEHUACÁN, ESQUINA CON AVENIDA JOSÉ GARCI CRESPO EN LA POBLACIÓN DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA A ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, Y

CONSIDERANDO:

I. QUE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN DONDE SE DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL

II. QUE EL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN V EN SUS INCISOS **A, D, F,** ESTABLECEN QUE: LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; **AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR** LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES. QUE ATENDIENDO A ESTE SUPUESTO JURÍDICO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS GENERAL YA QUE COMO ÓRGANO COLEGIADO, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE CADA MUNICIPIO Y, REPRESENTA LA AUTORIDAD SUPERIOR EN ÉSTE, QUE ATENDIENDO A ESTA VALORACIÓN EL ÓRGANO COLEGIADO QUE REPRESENTA LA AUTORIDAD MÁXIMA EN EL MUNICIPIO ES EL CABILDO. QUE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 105 EN SU FRACCIONES **IV Y XI** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE QUE: **IV.-** LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: **A)** FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; **B)** PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES; **D)** AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN

DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; **E)** INTERVENIR EN LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA; **G)** PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE RESERVAS ECOLÓGICAS Y EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO EN ESTA MATERIA; **XI.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO Y AL AYUNTAMIENTO, Y SERÁ EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES DE ÉSTE QUE NO SEAN ENCOMENDADAS A UNA COMISIÓN ESPECIAL.

III. QUE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECE **ARTICULO 1.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO: ...**III.** DEFINIR LOS PRINCIPIOS PARA DETERMINAR LAS PROVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS QUE REGULEN LA PROPIEDAD EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN...**ARTICULO 3.-** EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, TENDERÁ A MEJORAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL, MEDIANTE: ...**III.** LA DISTRIBUCIÓN EQUILIBRADA Y SUSTENTABLE DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TERRITORIO NACIONAL...**X.** LA CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CONDICIONES FAVORABLES PARA LA RELACIÓN ADECUADA ENTRE ZONAS DE TRABAJO, VIVIENDA Y RECREACIÓN...**XI.** LA ESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y LA DOTACIÓN SUFICIENTE Y OPORTUNA DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS;...**XII.** LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y URBANOS EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN;

IV. QUE LA MISMA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DISPONE: **ARTICULO 9.-** CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: ...**II.** REGULAR, CONTROLAR Y VIGILAR LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN; ...**X.** EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RE LOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS LOCALES, PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS; ... **XIII.** IMPONER MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS INFRACTORES DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL; EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS SE ESTABLECE POR LA LEY EN COMENTO **ARTICULO 33.-** PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ADEMÁS DE LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA LEGISLACIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO ESTABLECERÁ LAS DISPOSICIONES PARA: **I.** LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; **II.** LA PROPORCIÓN QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS ÁREAS VERDES Y LAS EDIFICACIONES DESTINADAS A LA HABITACIÓN, LOS SERVICIOS URBANOS Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; ...**X.-** LAS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN

NECESARIAS PARA EL MEJOR EFECTO DE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO. **ARTICULO 35.-** A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDERÁ FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN UBICADOS EN SU TERRITORIO. ...**III.** LOS USOS Y DESTINOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS O CONDICIONADOS; **V.** LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS USOS Y DESTINOS PERMITIDOS

V. QUE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EXPRESA CLARAMENTE EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN: **ARTICULO 53.-** NO SURTIRÁN EFECTOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON EL APROVECHAMIENTO DE ÁREAS Y PREDIOS QUE CONTRAVENGAN ESTA LEY, LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN LA MATERIA Y LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. ...**ARTICULO 55.-** NO SURTIRÁN EFECTOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS QUE CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. NO PODRÁ INSCRIBIRSE NINGÚN ACTO, CONVENIO, CONTRATO O AFECTACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD O EN LOS CATASTROS, QUE NO SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y EN LOS PLANES O PROGRAMAS APLICABLES EN LA MATERIA. **ARTICULO 57.-** CUANDO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CAMBIOS DE USO O DESTINO DEL SUELO U OTROS APROVECHAMIENTOS DE INMUEBLES QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LOS PLANES O PROGRAMAS EN LA MATERIA, LOS RESIDENTES DEL ÁREA QUE RESULTEN DIRECTAMENTE AFECTADOS TENDRÁN DERECHO A EXIGIR QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES PROCEDENTES. DICHO DERECHO SE EJERCERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, QUIENES OIRÁN PREVIAMENTE A LOS INTERESADOS Y EN SU CASO A LOS AFECTADOS, Y DEBERÁN RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO CORRESPONDIENTE

VI. QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA ESTABLECE QUE.- CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES: **I.-** FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y ACTUALIZAR EN SU CASO, LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN, EN CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS ESTATALES DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEMÁS PROGRAMAS REGIONALES, ASÍ COMO EVALUAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO; **IV.-** FORMULAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN PREVISTA EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, ASÍ COMO CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO; **VII.-** PARTICIPAR EN LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS Y METROPOLITANAS, CONFORME A LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTA LEY Y LOS CONVENIOS DE CONURBACIÓN Y METROPOLITANOS RESPECTIVOS; **VI.-** EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CONSTANCIAS DE USO DEL SUELO Y DE

COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE APLICABLES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; **XX.-** REALIZAR INSPECCIONES E IMPONER LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SU COMPETENCIA EN LA MATERIA; **XXI.-** RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE CONFORME A SU COMPETENCIA LE SEAN PLANTEADOS; **YXXII.-** LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

VII. QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU FRACCIÓN PRIMERA DETERMINA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTÁN LAS DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES. ASIMISMO LAS FRACCIONES **XXXVI, XXXVII, XLI, XLIII, LXV, LV** ESTABLECEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN: ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE FUEREN URGENTES, PARA EVITAR LOS RIESGOS Y DAÑOS QUE PUEDAN CAUSAR EL MAL ESTADO DE CONSTRUCCIONES O DE OBRAS DE DEFECTUOSA EJECUCIÓN; DECRETAR LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN SIN AUTORIZACIÓN; QUE PONGAN EN PELIGRO A LOS HABITANTES; O QUE SE REALICEN EN TERRENOS O VÍAS PÚBLICAS; **CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES**; OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES; LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO; DEBERÁN INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE TENGAN UN INTERÉS DIRECTO EN LOS MISMOS.

VIII. QUE CON FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE FUERON DECLARADAS COMO ÁREAS DE EQUIPAMIENTO DE USO DE LA COMUNIDAD, EN VIRTUD DE QUE SE ENCONTRABAN ABANDONADOS POR SUS PROPIETARIOS, Y SERVÍAN DE GUARIDA A LOS MALEANTES, ADEMÁS DE QUE EXISTÍA UNA FUERTE DISPUTA ENTRE LOS PARTICULARES SOBRE LA PROPIEDAD DEL MISMO, SIN QUE NINGUNO DE ELLOS ACREDITARA FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS, INCLUYENDO EL INMUEBLE DESCRITO COMO TERRENO CONOCIDO COMO CAMPO DE FUTBOL EMPASTADO PEÑAFIEL O TERRENO A UBICADO EN CARRETERA NACIONAL PUEBLA TEHUACÁN, ESQUINA CON AVENIDA JOSÉ GARCÍ CRESPO EN LA POBLACIÓN DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA

IX. SIN EMBARGO, CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, FUE PRESENTADO EN LA SINDICATURA A MI CARGO UN

ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO JOSÉ EDUARDO DE UNANUE BONET EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA JEDUB, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; POR VIRTUD DEL CUAL MANIFIESTA

QUE TODA VEZ QUE SU REPRESENTADA ES PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO COMO TERRENO CONOCIDO COMO CAMPO DE FUTBOL EMPASTADO PEÑAFIEL O TERRENO A UBICADO EN CARRETERA NACIONAL PUEBLA TEHUACÁN, ESQUINA CON AVENIDA JOSÉ GARCÍ CRESPO EN LA POBLACIÓN DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA; Y QUE DICHA MORAL TIENE LA NECESIDAD DE EJERCER PLENAMENTE SU DERECHO DE PROPIEDAD, POR LO CUAL, EN RAZÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE Y EN EL QUE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, DECLARO ÁREA DE EQUIPAMIENTO EL INMUEBLE ALUDIDO, PARA TENER PREFERENCIA EN LA VENTA DEL TERRENO, ES POR LO QUE OFRECE EN VENTA EL INMUEBLE DESCRITO COMO TERRENO CONOCIDO COMO CAMPO DE FUTBOL EMPASTADO PEÑAFIEL O TERRENO A UBICADO EN CARRETERA NACIONAL PUEBLA TEHUACÁN, ESQUINA CON AVENIDA JOSÉ GARCÍ CRESPO EN LA POBLACIÓN DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA A ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL

X. POR LO CUAL EL SUSCRITO ME DI A LA TAREA DE INVESTIGAR SI QUIEN PRESENTO EL ESCRITO EN REALIDAD ERA EL REPRESENTANTE DE LA MORAL PROPIETARIA DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, PROPIEDAD QUE ACREDITÓ FEHACIENTEMENTE CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL 28 806 DEL VOLUMEN 248 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL A. CORTES PADILLA NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

XI. CONSECUENTEMENTE, Y TODA VEZ QUE SE TRATA DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, LE CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO LA PREFERENCIA PARA LA COMPRAVENTA DEL CITADO INMUEBLE, HA DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE SEGÚN INFORMES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, NO EXISTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016 LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS DISPONIBLE PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA DEL INMUEBLE, POR LO QUE SERÍA NECESARIO ESTABLECERLO PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIN EMBARGO, ELLO GENERARÍA UN DETRIMENTO EN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL GOBERNADO, Y ES NUESTRO DEBER COMO AUTORIDADES MUNICIPALES RESPETAR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PARTICULARES

XII. POR OTRO LADO, LA SINDICATURA MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE REALIZAR LA EXPROPIACIÓN DE BIENES QUE RESULTEN SER DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO, SIN EMBARGO, EN EL INMUEBLE QUE NOS OCUPA NO EXISTE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA SUFICIENTE Y BASTANTE PARA REALIZAR LA EXPROPIACIÓN; ELLO ES

ASÍ, TODA VEZ QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE QUISIERA UTILIZAR COMO CAMPO DEPORTIVO, NO ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO REALIZAR EL CAMPO EN ESE INMUEBLE PORQUE CERCA DE AHÍ SE UBICA EL POLIDEPORTIVO LA HUIZACHERA; Y NO SE CUMPLIMENTARÍA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA EN SUS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5 Y 8 PARA ACREDITAR LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.

XIII. ADEMÁS PARA EL SUPUESTO DE QUE SE FUERA OCUPAR EL PREDIO EN OFICINAS PARA ESTE AYUNTAMIENTO, LA CAUSA NO ES SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE, POR LO CUAL LA ÚNICA OPCIÓN QUE SERÍA VIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO SERÍA LA COMPRAVENTA DEL MISMO, SIN EMBARGO, NOS ENCONTRAMOS IMPOSIBILITADOS PARA REALIZAR DICHA OPERACIÓN.

XIV. EN ESTA TESITURA Y AUNADO A QUE NO SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO EN EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EL GASTO DE VEINTE MILLONES DE PESOS POR ESTE AYUNTAMIENTO, Y SI SE PRESUPUESTA EL GASTO PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ELLO SERÍA HASTA EL MES DE NOVIEMBRE, Y PARA ESE MOMENTO EL PRECIO DEL INMUEBLE HABRÁ AUMENTADO, ADEMÁS DE QUE YA SE HABRÍAN VIOLENTADO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PROPIETARIO DEL CAMPO EMPASTADO PEÑAFIEL; POR LO CUAL, LA MEJOR OPCIÓN RESULTA SER LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL PREDIO CONOCIDO COMO CAMPO EMPASTADO PEÑAFIEL, Y QUITAR DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL ÚNICAMENTE EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO COMO TERRENO CONOCIDO COMO CAMPO DE FUTBOL EMPASTADO PEÑAFIEL O TERRENO A UBICADO EN CARRETERA NACIONAL PUEBLA TEHUACÁN, ESQUINA CON AVENIDA JOSÉ GARCÍ CRESPO EN LA POBLACIÓN DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA; CON EL FIN DE NO MENOSCABAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO.- LA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SE EFECTÚE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR VIRTUD DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, PARA DECLARAR COMO ÁREAS DE EQUIPAMIENTO LOS INMUEBLES DE USO DE LA COMUNIDAD, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL CAMPO EMPASTADO DE PEÑAFIEL UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA.

SEGUNDO.- SE ORDENE AL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO HAGA LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA

PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ACTA DE CABILDO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- HÁGASE DE CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA PARA EFECTOS DE QUE ESTE EN APTITUD DE OTORGAR LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO CAMPO EMPASTADO DE PEÑAFIEL UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.- “POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACÁN”.- TEHUACAN PUEBLA A SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERÓN.- SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE”.

DESPUES DE DAR LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN SURGEN LOS SIGUIENTES COMENTARIOS:

SÍNDICO MUNICIPAL: ES VIABLE QUITARLO COMO AREA DE EQUIPAMIENTO, Y ANTE LA SINDICATURA EL ÚNICO PROPIETARIO ES LA PERSONA MORAL DENOMINADA JEDUB, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

REGIDORA NORMA: SOLO COMENTA QUE TENEMOS QUE HACER USO DE LOS PREDIOS Y NO ESTAR EXPROPIANDO.

SÍNDICO: SOLO HACE DE CONOCIMIENTO QUE SOLO EL PREDIO ES EL DEL EMPASTADO PEÑAFIEL.

REGIDOR POZOS: PREGUNTA QUIÉN ES EL PROPIETARIO.

SÍNDICO: ES LA PERSONA MORAL DENOMINADA JEDUB, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

REGIDOR VÍCTOR: PREGUNTA QUE PORQUE ESE DICTAMEN NO APLICA PARA LOS DEMÁS PREDIOS.

SÍNDICO: PORQUE PRIMERO SE TIENE QUE REVISAR BIEN LAS ESCRITURAS, Y EN ESTE CASO SOLO HAY UNA ESCRITURA.

REGIDORA MARTHA: Y LO DE LOS BUNGALÓS TAMBIÉN SE ESTA ANALIZANDO.

SÍNDICO: RESPONDE QUE SÍ.

REGIDOR POZOS: PREGUNTA QUE SI EL SÍNDICO NO TIENE IDEA DEL USO QUE SE LE VA A DAR AL PREDIO DE PEÑAFIEL.

SÍNDICO: NO, ESO YA ES COMPETENCIA DEL PROPIETARIO Y DESARROLLO URBANO DETERMINA SI ES VIABLE O NO LO QUE QUIEREN COLOCAR LOS PROPIETARIOS.

REGIDOR AMBROSIO: ESTE PROPIETARIO AL ESTAR RECLAMANDO EL ESPACIO, TIENE QUE ESTAR AL CORRIENTE CON SUS PAGOS RESPECTIVOS DE PREDIAL Y DEMÁS.

SÍNDICO: SI ESTÁ AL CORRIENTE.

SINDICO: SI QUIERE DEJAR CLARO ESTO, PORQUE LUEGO LOS MEDIOS DICEN COSAS QUE NO SON, SI NO VAN A DECIR QUE POR QUE EL SÍNDICO PRIMERO LO PONE Y LUEGO LO QUITA, Y AGRADECE A LA SRA. POR LOS APOYOS SOCIALES.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACION SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTION, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. HABIENDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORIA DE 12 VOTOS Y UNA ABSTENCION POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA POR ESTE HONORABLE CABILDO, SE EFECTÚE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR VIRTUD DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, PARA DECLARAR COMO ÁREAS DE EQUIPAMIENTO LOS INMUEBLES DE USO DE LA COMUNIDAD, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL CAMPO EMPASTADO DE PEÑAFIEL UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO HAGA LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ACTA DE CABILDO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- HÁGASE DE CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA PARA EFECTOS DE QUE ESTE EN APTITUD DE OTORGAR LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO CAMPO EMPASTADO DE PEÑAFIEL UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETITZINTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

ASUNTOS GENERALES.

EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, COMENTA A LOS REGIDORES SOBRE LAS REUNIONES DEL EJECUTIVO DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ Y EL CIUDADANO ING. JUAN ANTONIO CID MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA LIGA DE FUTBOL TEHUACAN ASOCIACION CIVIL, SE ESTABLECIÓ QUE PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS **SE DARÁ EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN SAN DIEGO CHALMA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA**, MOTIVO POR EL CUAL SE ESTAN REALIZANDO LOS TRAMITES LEGALES PERTINENTES A CARGO DE LA DIRECION DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA DAR LEGALIDAD Y CERTEZA JURIDICA, ASI COMO LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA LIGA DE FUTBOL TEHUACÁN ASOCIACION CIVIL, POR LO QUE UNA VEZ REALIZADAS LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES ASI COMO EL YA ALUDIDO CONTRATO PASARÁ A CABILDO PARA SU APROBACIÓN.

EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.

ASUNTOS GENERALES.- PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE VERSA SOBRE LA RATIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSESION SOCIAL REGIONAL DE TEHUACAN, PUEBLA (CE.RE.SO.), CON UN MONTO DE \$343,824.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

LA SUSCRITA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUE. CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETO A USTEDES EL PRESENTE PETITORIO, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. QUE EL PARRAFO QUINTO DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALA.
- II. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANS Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- III. QUE EL ARTICULO 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA.
- IV. QUE EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPITULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.
- V. QUE EL ARTCULO 76 PRIMER PARRAFO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARA VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.
- VI. QUE EL ARTICULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARAN POR

MAYORIA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA VOTO DE CALIDAD.

- VII. QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMAS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETANDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDASPOR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTOESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;
- VIII. QUE EL ARTÍCULOS 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, Y V, QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE.
- IX. QUE EL ARTICULO 94 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARA COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE EXAMINEN O INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN;
- X. QUE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECEN QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES; ASI MISMO, FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO.

- XI. QUE EL ARTICULO 143 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- XII. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;
- XIII. QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;
- XIV. QUE ESTA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, SIEMPRE HA VELADO POR FAVORECER LOS INTERESES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, Y UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES EN DICHA ADMINISTRACIÓN ES LA DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS MISMOS.

ES POR ESTO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA HA SIDO UNO DE LOS MAS IMPORTANTES Y SE HARAN CUANTAS MODIFICACIONES SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS Y ACCIONES QUE PERMITAN TENER EL ORDEN SOCIAL QUE REQUIERA EL MUNICIPIO.

QUE CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO TUVO A BIEN APROBAR LA CANTIDAD DE \$677,438.60 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORME

PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

- XV. ES POR ESTO QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES QUE IMPERAN EN DICHA AREA Y DE LO QUE HACE MENCIÓN EL PUNTO ANTERIOR SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

RATIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACAN, PUEBLA (CE.RE.SO.), CON UN MONTO DE \$343,824.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)IVA INCLUIDO.

- XVI. DICHA ADQUISICIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO PRINCIPAL EQUIPAR AL AREA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACÁN (CE.RE.SO.), PARA ASI PODER DESARROLLAR DE MANERA EFICIENTE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO EN ESTA DIRECCIÓN Y ASI MISMO CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE SEGURIDAD QUE ES PRIORIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LO SIGUIENTE:

P E T I T O R I O

PRIMERO.- SE RATIFIQUE LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACAN, PUEBLA (CE.RE.SO.), CON UN MONTO DE \$343,824.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

DICHO PAGO SE HARÁ CON EL FONDO DE CONVENIO INTERMUNICIPAL DE CE.RE.SO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERIA A FIN DE HACER LAS ACCIONES NECESARIAS CORRESPONDIENTES TAL COMO LO MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL PARA PODER ADQUIRIR EL MULTICITADO EQUIPO DE SEGURIDAD.

TERCERO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN RESPECTIVOS, PARA QUE LA CIUDADANÍA TENGA CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES RESOLUTIVOS.- POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACÁN.- TEHUACÁN, PUEBLA A 07 DE ENERO DE 2016.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- FIRMA ILEGIBLE”.

LA REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, RATIFICA EL APOYO DE LA REGIDORA Y LA SEÑORA PRESIDENTA, POR MANEJAR BIEN ESTE RECURSO Y TAMBIÉN LOS DEMÁS RECURSOS, SE ESTÁN MANEJANDO MUY BIEN.

SEÑORA PRESIDENTA, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 12 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE RATIFICA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE TEHUACAN, PUEBLA (CE.RE.SO.), CON UN MONTO DE \$343,824.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

DICHO PAGO SE HARÁ CON EL FONDO DE CONVENIO INTERMUNICIPAL DE CE.RE.SO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERIA A FIN DE HACER LAS ACCIONES NECESARIAS CORRESPONDIENTES TAL COMO LO MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL PARA PODER ADQUIRIR EL MULTICITADO EQUIPO DE SEGURIDAD.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN RESPECTIVOS, PARA QUE LA CIUDADANÍA TENGA CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES RESOLUTIVOS.

LO ANTERIORMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS INSTRUMENTOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

LOS SUSCRITOS REGIDORES C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS

A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE PROPUESTA: ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL POLICÍA CON UN GASTO APROXIMADO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

C O N S I D E R A N D O S

- I. QUE EL PARRAFO QUINTO DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALA.
- II. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANS Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- III. QUE EL ARTICULO 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE A QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA.
- IV. QUE EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ESTABLECE QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPITULOS I Y IV DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPANTE, SE CONSTITUIRÁN EN BENEFICIO DE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN.
- V. QUE EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARA VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE SUS

MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

- VI. QUE EL ARTICULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA VOTO DE CALIDAD.
- VII. QUE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMAS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETANDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN. QUE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR DISPONE QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;
- VIII. QUE EL ARTÍCULOS 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, Y V, QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE.
- IX. QUE EL ARTICULO 94 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARA COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE EXAMINEN O INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.
- X. QUE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECEN QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUE ES TITULAR EL MUNICIPIO, LOS CUALES PUEDEN VALORARSE ECONÓMICAMENTE Y SE ENCUENTRAN DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES; ASI MISMO, FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER TÍTULO LE TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, LA FEDERACIÓN, EL

ESTADO, LOS PARTICULARES O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO.

- XI. QUE EL ARTICULO 143 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES NORMATIVAS A ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- XII. QUE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO;
- XIII. QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN 1ª DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN Y CONTROL QUE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALICEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SUS TITULARES O DE QUIEN LOS PRESIDA Y REPRESENTA EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DE AQUELLOS, DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES;
- XIV. QUE ESTA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, SIEMPRE HA VELADO POR FAVORECER LOS INTERESES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, Y UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES EN DICHA ADMINISTRACIÓN ES LA DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS MISMOS.

ES POR ESTO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA HA SIDO UNO DE LOS MAS IMPORTANTES Y SE HARAN CUANTAS MODIFICACIONES SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS Y ACCIONES QUE PERMITAN TENER EL ORDEN SOCIAL QUE REQUIERA EL MUNICIPIO.

QUE CON FECHA 06 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE SU TITULAR ING. ALBERTO ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ, GIRA MEMORÁNDUM NUM 18/2016, DONDE SOLICITA A LA REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL APRUEBE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, EL RECURSO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN

ANUAL DEL DÍA DEL POLICÍA, EN DONDE SE ESTARÁ RECONOCIENDO LA LABOR DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON UNA COMIDA, ASÍ COMO CON LA ENTREGA DE REGALOS Y ESTIMULOS ECONÓMICOS A LOS ELEMENTOS MÁS DESTACADOS DE LA CORPORACIÓN.

- XV. ES POR ESTO QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES QUE IMPERAN EN DICHA AREA Y LO INDISPENSABLE QUE ES RECONOCER Y ESTIMULAR EL TRABAJO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL POLICÍA, CON UN COSTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

- XVI. CABE SEÑALAR QUE DICHO GASTO SE TOMARA DE LA PARTIDA 1.01 RECURSOS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO Y SE RATIFICARA EL MISMO UNA VEZ HECHO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO.- APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL POLICÍA, CON UN COSTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DICHO GASTO SE TOMARA DE LA PARTIDA 1.01 RECURSOS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO Y SE RATIFICARA EL MISMO UNA VEZ HECHO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERIA A FIN DE HACER LAS ACCIONES NECESARIAS CORRESPONDIENTES TAL COMO LO MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL PARA PODER ADQUIRIR LAS COSAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHO EVENTO.

TERCERO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN RESPECTIVOS, PARA QUE LA CIUDADANÍA TENGA CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES RESOLUTIVOS.

DESPUES DE DAR LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN SURGEN LOS SIGUIENTES COMENTARIOS:

REGIDOR JUAN: PREGUNTA SI PASO POR COMISION.

REGIDORA NORMA: NO, A ELLA SE LO PASARON UN DIA ANTES Y COMO URGE LE COMENTO A LA SRA. Y DIJO QUE SE PASARA POR CABILDO PARA QUE LA COMISION TUVIERA CONOCIMIENTO, LO AUTORIZARA Y FIRMARA Y EL CABILDO LO VOTARA.

REGIDOR JESUS: SOLO ES POR LA PREMURA DE TIEMPO.

REGIDORA GLADYS: ES DAR SEGUIMIENTO A CIERTAS ÁREAS QUE SON DELICADAS Y SE LE TIENE QUE DAR PRIORIDAD Y PREMURA EN CIERTOS TEMAS, Y ELLA NO TIENE INCONVENIENTE PERO A VECES HAY PUNTOS POR PASAR URGENTES.

SECRETARIO GENERAL: ES UN DICTAMEN DE URGENCIA Y NO LO TUVIERON EN LAS MANOS LOS REGIDORES HASTA ESTE MOMENTO, PERO ESTÁ BIEN FUNDAMENTADO.

REGIDOR PIOQUINTO: LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE CUANDO HAY ASUNTOS URGENTES SE LES DÉ LA PRIORIDAD COMO LO ES ESTE CASO Y SI APLICA APROBARLO DE MANERA URGENTE Y SU VOTO ES A FAVOR, Y ASÍ LO REQUIERE EL MOMENTO.

SÍNDICO MPAL: ES ALGO QUE YA PASO Y ASÍ LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y AGRADECE TOMARLOS EN CUENTA YA QUE ES UNA PRIORIDAD.

SEÑORA PRESIDENTA: ESTO FUE POR LOS TIEMPOS, Y NO SE HA REALIZADO UNA SITUACION SIMILAR SIN QUE PASE POR COMISIÓN, Y HABLANDO CON EL DIR. DE SEGURIDAD PÚBLICA, LE PREGUNTO QUE CUANDO SE VA A CELEBRAR EL DÍA DEL POLICÍA, Y DE ESA MANERA LOS POLICIAS SE SIENTEN MOTIVADOS.

REGIDORA MARTHA: COMENTA SOBRE EL EVENTO DEL DIF MPAL. Y COMENTA LAS PARTICIPACIÓN Y ACCIONES DE LOS POLICÍAS SON MUY IMPORTANTES, Y LA EMOCIÓN DE LA GENTE. PARA ELLA SI ES ALGO JUSTO.

PRESIDENTA: TENIENDO ESTE ESTÍMULO ELLOS VAN A DAR MÁS EN SU TRABAJO.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACION SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTION, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIENDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL POLICÍA, CON UN COSTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DICHO GASTO SE TOMARA DE LA PARTIDA 1.01 RECURSOS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO Y SE RATIFICARA EL MISMO UNA VEZ HECHO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERIA A FIN DE HACER LAS ACCIONES NECESARIAS CORRESPONDIENTES TAL COMO LO MARCA LA

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL PARA PODER ADQUIRIR LAS COSAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHO EVENTO.

TERCERO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN RESPECTIVOS, PARA QUE LA CIUDADANÍA TENGA CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES RESOLUTIVOS.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

CONTINUANDO CON LOS ASUNTOS GENERALES:

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, HACE EL COMENTARIO DE INCLUIR EN LA ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, EL CARNAVAL DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN NICOLÁS TETIZINTLA.

“EL CABILDO SE DA POR ENTERADO”

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, COMENTA AL CABILDO LO SIGUIENTE:

1.- EN EL PRÓXIMO CABILDO EXPONDRÁ LA DONACIÓN DE UNOS TERRENOS PARA FINES DE CAMPOS DE FUTBOL, SON APROXIMADAMENTE 10 HECTAREAS A UN COSTADO DE LA CARRETERA DE LA AUTOPISTA, FELICITA A LA SRA. PRESIDENTA Y ÉL VA A PLANTEAR EN EL PRÓXIMO CABILDO COMO SE VA A MANEJAR LA DONACIÓN.

2.- SE ACERCARON A ÉL PARA VER COMO ESTA EL ASUNTO DEL PREDIO DEL LIENZO CHARRO YA QUE PERTENECE AL AYUNTAMIENTO Y PODER TOMARLO PARA UNA ÁREA UTIL, SOLO VA A INVESTIGAR CUAL ES SU ORIGEN, QUIEN LO TIENE Y LO EXPONDRÁ EN EL PRÓXIMO CABILDO Y SI NO SE PRESENTA EL TITULAR DEL LIENZO ÉL LO VA A PELEAR.

REGIDORA MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO, COMENTA QUE ESTÁ BIEN PERO SOLO RESPETAR EL LIENZO CHARRO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON: SI ESTÁ DE ACUERDO, SOLO ES VER QUIÉN ESTÁ DETRÁS DEL LIENZO CHARRO, Y VER EN MANOS DE QUIEN ESTÁ, ESTO ES PARA MEJORAR.

REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ: ÉL ESTARÍA EN CONTRA DE QUE SE QUITARA EL LIENZO CHARRO, Y OCUPARLO PARA OTROS FINES SERÍA MUY PRODUCTIVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON: ACLARA QUE SOLO VA A REGULAR Y DESPUÉS MEJORAR EL LIENZO, NO ES PARA QUITARLO, PRIMERO SE REvisa Y DESPUÉS SE CHECA QUE SE VA HACER.

REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA: ES IMPORTANTE SABER EN MANOS DE QUIEN ESTÁ, QUIEN RENTA, TODO SOBRE LA FUNCIÓN DE

ESTE, PORQUE DESPUÉS NOS ENTERAMOS QUE YA LO CONVIRTIERON EN OTRA COSA Y SE PIERDE.

REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ: TODOS ESOS PREDIOS LOS RENTA.

EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, COMENTA QUE HASTA AHORA NO SE LE HA PAGADO AL DIRECTOR DE TURISMO SU VIAJE A LOS ANGELES, CALIFORNIA.

LA SRA. PRESIDENTA ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ: INFORMA QUE A ELLA LE DIJERON DE CONRALORÍA, QUE SE LE MANDO A LLAMAR Y EL DIRECTOR NO LLEGO EN ESA FECHA NI HORA, LE PIDE QUE EL DIRECTOR HABLE CON LA DE CONTRALORÍA, POR QUE DE HECHO ÉL LLEVÓ A SU ESPOSA Y METIÓ GASTOS, POR ESO NO SE LE IBA A PAGAR, PERO PIDE AL REGIDOR QUE CHEQUEN BIEN ESE TEMA.

EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES

- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ _____
- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ AUSENTE
- C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ _____
- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ _____
- C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA _____
- C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ _____
- C. CLAUDIA OROZCO LOPEZ AUSENTE
- C. MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO _____
- C. PALOMA NOVELO ALDAZ _____
- C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ _____
- C. AMBROSIO LINARES AMAYO _____
- C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA _____
- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS _____
- LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON SÍNDICO MUNICIPAL